

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00511-00 (Ejecutivo)

Para todos los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la dirección [elizabeth.aguilar@syhpurocuero.com](mailto:elizabeth.aguilar@syhpurocuero.com) es utilizado por la demandada MARÍA ELIZABETH AGUILAR CUBILLOS.

No se tiene en cuenta la notificación vista a Núm. 001 del expediente digital por cuanto la misma no cumple con las exigencias previstas en la ley, tenga en cuenta que la notificación se realizó mediante el Decreto 806 de 2020, el cual para el momento de realizar la notificación y mediante la Ley 2213 de 2022 se estableció la vigencia permanente desde el 13 de junio de 2022, es decir, que la notificación debió realizarse conforme lo establece la norma en comento, adicionalmente no se evidencia acuse de recibido de dicha notificación por parte del demandado al respecto la Corte Constitucional ha manifestado en su sentencia C-420 de 2020 *“la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario”*. (Negritas del Despacho).

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que imponga orden de apremio a la demandante MARÍA ELIZABETH AGUILAR CUBILLOS.

Previo a decir lo que en derecho corresponda frente al Despacho Comisorio se requiere al demandante para que informe cual es la ubicación del Despacho Comisorio 141-18 que fue retirado por Mateo A. Peña Díaz el 05 de junio de 2018.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db18b4b6ae98acd9fde103527b1f38c46949516c3a134a43ec274db9bbf80352**

Documento generado en 28/01/2023 01:20:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**